



General Assembly

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/5/CHL/3
19 February 2009

Original: ENGLISH/SPANISH

HUMAN RIGHTS COUNCIL
Working Group on the Universal Periodic Review
Fifth session
Geneva, 4-15 May 2009

**SUMMARY PREPARED BY THE OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR
HUMAN RIGHTS, IN ACCORDANCE WITH PARAGRAPH 15 (C) OF THE
ANNEX TO HUMAN RIGHTS COUNCIL RESOLUTION 5/1***

Chile

The present report is a summary of 12 stakeholders' submissions¹ to the universal periodic review. It follows the structure of the general guidelines adopted by the Human Rights Council. It does not contain any opinions, views or suggestions on the part of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), nor any judgement or determination in relation to specific claims. The information included herein has been systematically referenced in endnotes and, to the extent possible, the original texts have not been altered. Lack of information or focus on specific issues may be due to the absence of submissions by stakeholders regarding these particular issues. The full texts of all submissions received are available on the OHCHR website. The report has been prepared taking into consideration the four-year periodicity of the first cycle of the review.

* The present document was not edited before being sent to the United Nations translation services.

I. BACKGROUND AND FRAMEWORK

1. Corporación Humanas (JS1)² informó que el Ministerio de Relaciones Exteriores convocó a organizaciones de derechos humanos para consultar sobre los temas más relevantes a abordar, pero el proceso consultivo se restringió a unas pocas organizaciones.³

A. Scope of international obligations

2. JS1 indicó que Chile es signatario de la mayoría de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y ha incorporado éstos a su Constitución.⁴ Amnesty International (AI) recommended that Chile enact legislation implementing the United Nations Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment; the Inter-American Convention to Prevent and Punish Torture; the Geneva Conventions and its Optional Protocols I and II; and the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide.⁵

3. Furthermore, AI recommended that Chile promptly ratify and fully implement the Rome Statute of the International Criminal Court (ICC); the Agreement on the Privileges and Immunities of the ICC; and the Optional Protocol to the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women.⁶ JS1 reportó que también se encuentra pendiente la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; la Convención sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad; y el Protocolo Facultativo a la Convención Americana Sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.⁷

4. JS1 señala que Chile recientemente ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas.⁸ Chile también dio su voto favorable a la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.⁹

B. Constitutional and legislative framework

5. JS1 indicó que aunque Chile es signatario de la mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos, la jerarquía de dichos tratados es aún un problema en Chile puesto que la jurisprudencia ha sido ambigua en estas materias.¹⁰

6. AI recommended that Chile ensure the full implementation of ILO Convention 169, involving indigenous peoples and working constructively to advance a national declaration that builds on existing international standards for the protection of indigenous peoples' rights, including the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples.¹¹

7. JS1 indicó que en Chile, el derecho a la vivienda adecuada y el derecho al agua no se encuentran reconocidos constitucionalmente y que existen graves restricciones al libre ejercicio de derechos laborales como la huelga.¹²

8. El Observatorio Ciudadano (JS2)¹³ recomendó introducir reformas legislativas en relación al control de las actuaciones policiales, con el objeto de generar un sistema de rendición de cuentas de la labor policial más efectivo y transparente.¹⁴

C. Institutional and human rights infrastructure

9. JS2 informó que propuestas legales para el establecimiento de un Defensor del Pueblo han sido presentadas por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional desde 1991.¹⁵ Según JS1, en el año 2008 se inició el debate parlamentario sobre el proyecto de Defensoría de las Personas, a partir de la indicación sustitutiva que hizo el Gobierno en 2007 al proyecto presentado a tramitación en 2003.¹⁶ JS2 indica que el proyecto en cuestión no asegura la autonomía que esta entidad requiere para desarrollar sus funciones de conformidad con los Principios de París.¹⁷

10. JS1 informó que desde 2005 también se debate un proyecto de ley para crear un Instituto Nacional de Derechos Humanos. JS1 informa que el proyecto pasó a la Comisión Mixta de Senadores y Diputados que acordó un texto a ser propuesto a ambas cámaras en julio de 2008. Sin embargo, el poder ejecutivo habría retirado el proyecto el 28 de agosto sin quedar constancia sobre fecha y procedimiento para lograr los acuerdos requeridos para su aprobación.¹⁸

11. La Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano (Red) solicitó que se considere el establecimiento de una Institución Nacional de los Derechos Humanos en Chile.¹⁹ AI and JS2 recommended that Chile expedite the legislative process that will endorse the establishment of an autonomous human rights institution in line with the Paris Principles.²⁰

12. JS2 indicó que la Constitución Política y Ley Orgánica Constitucional, normativa que rige a la policía de Carabineros, determina que esta entidad se encuentre en la actualidad bajo un régimen de doble dependencia administrativa; mientras depende del Ministerio de Defensa en materia presupuestaria, el Ministerio del Interior determina su accionar operativo. Ello dificultaría la adecuada fiscalización o control interno de la actuación de sus funcionarios.²¹

13. JS2 recomendó crear en las instituciones de Carabineros y Policía de Investigaciones los mecanismos para la recepción de denuncias relativas a hechos de violencia en contra de la población que les son imputables. JS2 también recomendó publicar los resultados de las investigaciones desarrolladas en base a estas denuncias, así como las medidas adoptadas a través de los mecanismos de control interno de las instituciones policiales.²²

D. Policy measures

14. AI said it had called upon all candidates to the Presidency to commit to a process of drafting a comprehensive national action plan for human rights in 2005. The current Chilean Government undertook this commitment in its *Programa de Gobierno 2006-2010*, but the process has not yet been initiated.²³

15. JS2 indicó que las autoridades de Gobierno no se constituyen como parte en las causas que se siguen con el objeto de perseguir la responsabilidad criminal de las actuaciones de efectivos policiales constitutivas de delito, pese a no existir limitaciones legales para ello.²⁴

16. JS2 recomendó, entre otras cosas, apoyar desde las estructuras del Estado la promoción del conocimiento de los derechos de la población frente a la actuación de agentes policiales, así como la documentación, denuncia y persecución de la responsabilidad de agentes policiales involucrados en actuaciones abusivas y violatorias de derechos humanos. Además recomendó promover la creación de instancias de diálogo entre la población civil, las autoridades policiales y los poderes del Estado, con la finalidad de analizar periódicamente los avances o retrocesos verificados en este ámbito.²⁵

II. PROMOTION AND PROTECTION OF HUMAN RIGHTS ON THE GROUND

Implementation of international human rights obligations

1. Equality and non discrimination

17. JS1 indicó que en Chile sigue vigente el régimen patrimonial de sociedad conyugal en el que la mujer se encuentra privada de la administración de los bienes conyugales y los bienes propios, siendo el cónyuge varón el que administra dichos bienes. Esta situación habría llevado a organizaciones de derechos humanos a presentar una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el año 2000, ante la cual el Estado optó por una solución amistosa que en el lapso de tres años no ha mostrado frutos.²⁶

18. Según el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales (CDHUDP), el plan instaurado por la Ley de Acceso Universal con Garantías Explícitas (AUGE), que comenzó a regir en Chile en julio de 2005, no ha terminado con la discriminación en la atención a la salud de las mujeres.²⁷ CDHUDP indica, por ejemplo, que persiste la discriminación en los costos de los planes de salud entre hombres, mujeres casadas y solteras.²⁸

19. JS1 expresó preocupación por la demora en la aprobación de una ley que establezca medidas contra la discriminación de minorías sexuales. JS1 añade que durante el año 2008, al proyecto de ley presentado se le formularon nuevas indicaciones que llevan consigo restricciones al concepto de no discriminación, una causal expresa de exclusión de responsabilidad para las Iglesias y la limitación del deber del Estado en cuanto a la protección y garantía de este derecho.²⁹ La Iniciativa por los Derechos Sexuales (JS3)³⁰ recomendó la aprobación por parte del Senado de la Ley Antidiscriminatoria, sugiriendo que en la misma “género” sea considerado como identidad de género explícitamente. Esto, debido a que esta Ley no incorpora la identidad de género en una forma tal que incluya sin lugar a dudas a las personas transexuales.³¹

20. UNPO indicated that the Mapuche are among the poorest and most marginalized groups in society, with 34.8 per cent of the Mapuche below the poverty line. UNPO mentioned that the human development index of the Mapuche population is lower than that of the non-indigenous population, and that the average Mapuche income is less than half of the non-indigenous population.³²

2. Right to life, liberty and security of the person

21. JS2 informa haber constatado con preocupación la persistencia de numerosas situaciones de abuso, uso innecesario de la fuerza o de brutalidad por parte de agentes policiales del Estado, que resultan en la tortura o en tratos crueles, inhumanos o degradantes de la población civil, en particular de quienes desarrollan acciones en defensa de sus derechos.³³ JS2 señaló que las situaciones mencionadas ocurren crecientemente en comunidades rurales e indígenas, en vecindarios e incluso al interior de los propios hogares, los que son objeto de allanamiento, en ocasiones sin las órdenes competentes.³⁴ JS2 añade que la propia Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas, da cuenta en sus informe trimestrales de 2007 y 2008 del incremento de las denuncias por abusos policiales en el último año.³⁵

22. JS1 indicó que es alarmante la alta prevalencia que presenta la violencia contra las mujeres y el femicidio.³⁶ AI recommended that Chile, inter-alia, establish an effective system for registering cases of violence against women that activates mechanisms to treat and protect victims, as well as investigating all complaints promptly and impartially; uphold standards in the

collection of evidence from victims of violence in line with the World Health Organization's Guidelines for medico-legal care for victims of sexual violence; and ensure that the collection of data is standardized and disaggregated according to gender and other factors, and that it be open to verification.³⁷

23. The Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (GIEACPC) stated that in Chile, corporal punishment is lawful in schools and that there is no explicit prohibition of corporal punishment of children in alternative care settings.³⁸

24. JS3 señaló que desde el año 2002, son reiteradas las detenciones arbitrarias y los abusos policiales contra las personas transexuales, travestís y transgéneros, basados y amparados en el artículo 373 del Código Penal que sanciona a quienes de "cualquier modo ofendieren el pudor o las buenas costumbres". JS3 también indicó que, por su situación de marginalidad social, las personas transexuales están expuestas a violencia por parte de particulares, incluyendo grupos neo-nazis.³⁹

25. JS1 indicó que el aumento explosivo de la población penitenciaria genera condiciones de hacinamiento y tratos crueles, inhumanos y degradantes vinculados al deficiente acceso a salud, alimentación, agua y educación para los internos, así como prácticas de violencia y castigo que constituyen casos de tortura. JS1 informó que tales denuncias, verificadas en 2008 por el Relator Especial de Personas Privadas de Libertad de la OEA, reciben escasa respuesta de parte de los funcionarios del Gobierno y de los tribunales de justicia.⁴⁰ JS1 añadió que las políticas de prevención y cuidado reforzado de las personas privadas de libertad y portadoras del VIH, son claramente insuficientes. También indicó que en los centros de privación de libertad de adolescente se producen diversas violaciones de los derechos humanos, incluida la muerte por falta de condiciones adecuadas de seguridad y de protección judicial efectiva de parte de los tribunales de justicia, cuando éstos han sido llamados a intervenir por vía del *amparo* o *habeas corpus*.⁴¹

3. Administration of justice, including impunity and the rule of law

26. JS1 indicó que Chile aún mantiene vigente el Decreto Ley de Amnistía 2191 y que se ha ido asentando un nuevo criterio que permite la aplicación de la prescripción en casos de ejecuciones sumarias, incumpléndose con lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte-IDH) en ambos casos. Asimismo, informa que se identifican problemas asociados al acceso a información correcta sobre el paradero y la identidad de personas desaparecidas, así como a la no inclusión de víctimas en el Informe Nacional sobre Prisión Política y Tortura, el cual adoptó una definición de víctima que no está conforme con los estándares internacionales.⁴² AI recommended that Chile nullify the Amnesty Law 2191 and other measures granting amnesty to alleged perpetrators of gross human rights violations; make the statute of limitations inapplicable for crimes under international law and civil suits arising from those crimes, irrespective of the date of their commission; and award full reparations to victims of human rights violations and to their relatives, including those living outside of the country.⁴³

27. La Comisión Internacional de Juristas (ICJ) señaló que la legislación penal militar otorga competencia a los tribunales militares para juzgar civiles.⁴⁴ CDHUDP indicó que la justicia militar se aplica en Chile de manera extensiva en contra de civiles.⁴⁵ Human Rights Watch (HRW) indicated that trials by military courts of civilians accused of "wounding, hitting or maltreating" members of the Carabineros are common, and that they make up 27 per cent of

cases before the Martial Court in 2007.⁴⁶ ICJ and AI recommended that Chile eliminate the application of military jurisdiction to civilians.⁴⁷

28. ICJ señaló que el Código de Justicia Militar establece una gama bastante amplia de delitos, que van desde las infracciones típicamente militares hasta delitos comunes.⁴⁸ JS2 señala que a pesar de las reformas de las que ha sido objeto este Código, los tribunales militares siguen imponiendo su jurisdicción exclusiva sobre abusos tales como la tortura, el homicidio o el uso injustificado de la fuerza por parte de Carabineros, si se cometen durante actos de servicio o en recintos militares, lo cual habría incidido en la impunidad de los delitos cometidos por agentes policiales del Estado.⁴⁹ ICJ y JS2 recomendaron que Chile restrinja el ámbito de competencia de los tribunales militares únicamente a los delitos estrictamente militares cometidos por personal militar.⁵⁰ Además, ICJ recomendó que se excluya de la competencia de los tribunales militares delitos en los que no se ve afectado un bien jurídico militar y delitos en los que haya víctimas civiles o que impliquen una violación de derechos humanos.⁵¹ HRW recommended that Chile seek accountability for abuses by the police, and ensure that civilian authorities investigate, prosecute, and try human rights abuses committed by Carabineros.⁵²

29. JS1 señaló que la jurisdicción militar no cumple con ninguno de los elementos de la jurisprudencia internacional sobre el debido proceso.⁵³ HRW indicated that the right to a defense in cases under military jurisdiction is severely restricted and that military prosecutors conduct investigations in secret.⁵⁴ JS2 indicó que las violaciones del debido proceso al amparo de la jurisdicción militar fueron señaladas por la Corte-IDH en 2005.⁵⁵ ICJ informó que la Corte-IDH estimó que la estructura orgánica y composición de los tribunales militares supone que, entre otras cosas, sus integrantes estén subordinados jerárquicamente a los superiores a través de la cadena de mando, su nombramiento no dependa de su competencia profesional y no posean una formación jurídica exigible para desempeñar el cargo de juez o fiscal.⁵⁶ JS2 informó que el Código de Justicia Militar establece que todo lo referido a la planta de personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros se encuentra limitado, constituyendo éste un impedimento para un adecuado control interno de funcionarios/as policiales frente a los hechos de violencia policial en que se vean involucrados/as.⁵⁷ CDHUDP indicó que la Corte-IDH ordenó al Estado adecuar el ordenamiento jurídico interno a los estándares internacionales sobre jurisdicción penal militar y que Chile no ha reaccionado.⁵⁸

30. According to HRW, a civil-military commission established by the Minister of Defense in 2007 is currently working on proposals for a new Code of Military Justice, but as of November 2008 there was still no bill in Congress which addresses this issue.⁵⁹ JS2 dijo que la reforma a la justicia militar propuesta mantiene la posibilidad de que los tribunales militares tengan competencia para juzgar a civiles en ciertos casos y no modifica la estructura y organización de los tribunales militares, ni el procedimiento penal. Por estas razones, la reforma propuesta no garantizaría el término de la impunidad de los hechos de violencia policial en contra de civiles.⁶⁰

31. JS2 indicó que la Ley de “agenda corta antidelincuencia” (Ley N° 20.253) introduce importantes modificaciones a las normas sobre control de identidad, agregando explícitamente que pueden ser controladas las personas que “se encapuchen o embocen para ocultar, dificultar o disimular su identidad”, y autorizando a la policía a proceder a revisar las vestimentas, equipaje y/o vehículo del controlado “sin necesidad de nuevos indicios”. Esto significaría que aunque una persona se identifique con su cédula de identidad y no tenga antecedentes, pueda ser registrada o allanada en la vía pública. Si la persona no se identifica y es conducida a un recinto policial, podría ser mantenida ahí hasta por ocho horas antes de ser puesta en libertad (aunque formalmente se suponga que nunca estuvo detenida).⁶¹

32. JS1 expresó preocupación por las Corporaciones de Asistencia Judicial, las que constituyen el principal soporte del sistema de asistencia jurídica gratuita del país, toda vez que cuentan con un presupuesto insuficiente y una estructura organizacional atomizada y asentada en la figura de los egresados de Derecho que realizan su práctica profesional.⁶²

4. Right to privacy, marriage and family life

33. JS1 indicó que la práctica legal y judicial no favorece el libre desarrollo del derecho a la familia de la población homosexual, pues impide contraer matrimonio, regular patrimonialmente la vida en común y acceder a la tuición de hijos e hijas bajo un esquema de igualdad. Según JS1, en 2008, la CIDH declaró admisible una denuncia presentada por una madre lesbiana que acusaba discriminación por parte de la Corte Suprema en el ejercicio de su derecho a la tuición de sus hijas.⁶³

5. Freedom of religion or belief, expression, association and peaceful assembly, and right to participate in public and political life

34. CDHUDP indicó que personas que desean informar sobre el conflicto existente con el pueblo Mapuche en el sur, han sido detenidas y, en el caso de extranjeros, deportados. CDHUDP cita como ejemplos la detención de dos periodistas franceses, cuyos materiales fueron requisados; la detención de dos documentalistas italianos, quienes fueron acusados del delito de usurpación de tierras y expulsados del país; y la detención de una documentalista chilena acusada de participar en una organización terrorista, con los materiales correspondientes a sus dos documentales incautados y mantenida en prisión preventiva por más de dos meses. The Unrepresented Nations and Peoples Organization (UNPO) alleged that the detention of these journalists is an attempt to intimidate the Mapuche community and those who dare to speak out about the conflict.⁶⁴

35. Según JS2, la mayor parte de las manifestaciones ciudadanas termina en incidentes con las fuerzas policiales del Estado, las que intentan impedir las, ya sea dispersando a los participantes con bombas lacrimógenas, carros lanza aguas, o deteniendo a quienes participan en ellas.⁶⁵ JS2 informó que medios de comunicación han dejado en evidencia el actuar abusivo de Carabineros en el marco de las manifestaciones de estudiantes en diferentes ciudades del país en 2006.⁶⁶ Se menciona que el actuar represivo de Carabineros ha afectado de igual modo a manifestaciones de trabajadores, con el resultado de una víctima fatal en Arauco el 2007.⁶⁷

36. JS2 recomendó derogar el Decreto Supremo N° 1.086⁶⁸ que establece la autorización previa como requisito para ejercer el derecho de reunión pacífica reconocido en la Constitución.⁶⁹ JS2 también indicó que la Ley de “agenda corta antidelinquencial” introduce ajustes al proceso penal, modificando considerablemente el poder represivo de las fuerzas policiales frente a las manifestaciones ciudadanas, al facultar a la policía a controlar a quien le parezca que podría tener algo que ver con la comisión de un crimen, simple delito, o falta, o pudiera aportar informaciones sobre ello.⁷⁰

37. Según JS1, Chile mantiene uno de los más altos niveles de subrepresentación de las mujeres en los espacios de toma de decisión pública de América del Sur. En efecto, en términos de representación parlamentaria, las mujeres no superan el 15 por ciento en la Cámara Baja y el 5.3 por ciento en el Senado; en el ámbito municipal sólo un 23 por ciento de mujeres ocupan concejalías y 12 por ciento las alcaldías al 2008.⁷¹

38. According to UNPO, in 2005, a Mapuche candidate from the Mapuche Organisation *Consejo de Todas las Tierras* attempted to run in the presidential elections, but the electoral authority ruled that the 39.000 signatures collected in support of his nomination had not been certified by public notary and refused to put his name on the ballot. The notary bill would have cost \$358,000 – a large amount for the Mapuche community who earn less than half the amount than the non-indigenous population. UNPO urged the Chilean government to refrain from impeding the active participation of the Mapuche community in the political arena, and asked that the Mapuche population be given the same right to freedom of movement and freedom of expression as the non-indigenous population.⁷²

39. Conscience and Peace Tax International (CPTI) indicated that Chile had not recognised the right of conscientious objection to military service; draft legislation put before parliament in 2006 fell short of international standards, and no evidence has been presented to indicate progress towards promulgating this legislation.⁷³ The draft legislation included an amnesty for those persons who were in breach of the military recruitment regulations prior to the coming into force of new legislation, provided that those persons were able to pay 10,600 pesos. While welcoming the amnesty, CPTI expressed grave reservations about linking release from military service obligations to the ability to pay.⁷⁴

6. Right to work and to just and favourable conditions of work

40. JS3 recomendó la creación de políticas de empleo a nivel nacional para travestis, transexuales y transgéneros.⁷⁵ La JS3 indicó que las mujeres transexuales se encuentran sin posibilidades de inserción laboral por lo que su única forma de subsistencia es la prostitución, mientras que los hombres transexuales deben usar ropas femeninas o unisex para poder trabajar.⁷⁶

7. Right to social security and to an adequate standard of living

41. Según CDHUDP, el Plan de Acceso Universal a Garantías Explícitas (AUGE) ha presentado una serie de problemas que llaman la atención sobre su eficacia real y la posibilidad de que pueda lograr el acceso y la atención en los términos que se plantea.⁷⁷ CDHUDP señaló que desde sus inicios existieron graves deficiencias en infraestructura tanto humana como física.⁷⁸ También cita un estudio realizado por la Universidad de Chile y el Ministerio de Salud en el año 2007, que indicaría que el sistema de salud público disponía de menos de un médico por cada mil habitantes (0,84), cuando la medida elaborada por WHO para América es de 1,98 médicos por cada mil personas.⁷⁹

42. Según JS1, todas las formas de aborto se encuentran penalizadas en Chile.⁸⁰ JS1 señala que la criminalización del aborto junto con la norma sanitaria que obliga al personal de salud a denunciar cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito, generan un contexto coercitivo para las mujeres que llegan, producto de complicaciones por abortos clandestinos, a atenderse de urgencia al sistema público de salud.⁸¹ JS4 recommended that Chile liberalize the legislation which criminalizes abortion under all circumstances.⁸²

43. HRW informed that in April 2008, the Chilean Constitutional Court prohibited the distribution of the emergency contraceptive pills (ECP) to the public health sector.⁸³ JS1 añadió que el fallo del Tribunal Constitucional genera inequidades respecto de aquellas mujeres que teniendo los medios económicos, pueden adquirirla en el comercio.⁸⁴ In a joint submission, the Center for Reproductive Rights and the Centro de Derechos Humanos of the Universidad Diego Portales (JS4) stated that the Constitutional Tribunal's decision, which concluded that the ECP

acts as an abortifacient, contradicts scientific evidence provided by various international organizations, including the WHO.⁸⁵ JS4 recommended that Chile adopt all necessary measures to universalize access to emergency contraception, and develop public health strategies to increase knowledge of contraceptive methods, placing an emphasis on emergency contraception.⁸⁶ HRW further recommended that Chile take all necessary measures to increase access to emergency contraception for all women, with a special emphasis on rape survivors and adolescents.⁸⁷

44. JS4 referred to a study carried out in 2004 which had documented cases of forced sterilization, and sterilizations performed without consent, of Chilean women living with HIV/AIDS, with 31 per cent of the women interviewed having been sterilized; 29 per cent of these women due to pressure from health services and 12.9 per cent without consent. It also found that 66 per cent of women receiving gynecological care had received inadequate information with regard to the idea that women with HIV should not become pregnant.⁸⁸ JS4 recommended that Chile thoroughly investigate those cases of forced sterilization which have been presented, and undertake special measures to guarantee that women living with HIV receive sexual and reproductive health services which meet their needs.⁸⁹

45. JS3 recomendó la creación de políticas de salud a nivel nacional que den respuestas a las necesidades y requerimientos de la población travestí, transexual y transgénero, y que incluyan evaluaciones, tratamientos y/o operaciones, en todos los casos sobre la base del consentimiento libre e informado, y sin obligatoriedad.⁹⁰

8. Minorities and indigenous peoples

46. JS1 indicó que el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas se encuentra aún pendiente,⁹¹ siendo éste un compromiso que fuera planteado en 1990⁹². JS1 indica que si bien diversas iniciativas han sido analizadas por el Congreso Nacional desde 1991, ninguna de ellas ha sido previamente consultada con los pueblos indígenas.⁹³

47. JS1 también informa que la ratificación por el Estado chileno del Convenio 169 obliga a la adecuación de su legislación interna. Dicha adecuación reviste gran urgencia en ámbitos tales como la legislación sobre derechos de aguas, minería, recursos naturales en general, justicia y legislación electoral, las cuales son contradictorias con las disposiciones del Convenio 169.⁹⁴

48. UNPO reported that 700,000 hectares were returned to the Mapuche through land reform during the Government of Salvador Allende; however, they were for the most part dispossessed during Augusto Pinochet's dictatorship. According to UNPO, as communal land rights were dissolved and native lands were divided into private properties, much of this land has been passed to non-indigenous entrepreneurs, through individual sale and lease arrangements. Large land-owners would today be planting timber plantations of fast growing trees in the primeval forests that once belonged to the Mapuche, with eucalyptus using up an enormous quantity of water, damaging the soil, lowering the water table and leading to erosion.⁹⁵ UNPO urged the Government to allow the Mapuche community to become active partners in whatever business is to be undertaken on their lands.⁹⁶

49. JS1 indicó que la implementación de políticas sectoriales tendientes a enfrentar los problemas de tierras de los pueblos indígenas y a promover el desarrollo económico social de sus comunidades ha sido muy lenta, lo que ha generado tensiones sociales.⁹⁷ La demora en la demarcación de las tierras indígenas ha determinado que éstas sigan en peligro frente a la instalación de mega-proyectos de inversión extractivos o productivos, tales como proyectos

mineros, forestales, e hidroeléctricos. JS1 añade que tales proyectos han sido aprobados por el Estado sin procesos de consulta adecuados, sin recabar el consentimiento de las comunidades afectadas, y sin que éstas tengan participación alguna en los beneficios que ellas generan.⁹⁸

50. JS1 señaló que centenares de indígenas han sido procesados en los últimos años por participar en acciones vinculadas a la defensa de sus tierras ancestrales; decenas de ellos fueron procesados por leyes de excepción que debilitan seriamente sus garantías procesales.⁹⁹ JS2 informó que en la última década, integrantes de comunidades Mapuche han sido perseguidos judicialmente por su supuesta participación en hechos de violencia en el marco de los conflictos por tierras en el sur del país, con el involucramiento activo del Ministerio Público y del Gobierno. Según JS2, en numerosas oportunidades se recurre a legislación de excepción, como la “Ley Antiterrorista”, para estos efectos.¹⁰⁰ JS1 indicó que una decena de indígenas han sido condenados a penas de hasta 10 años y un día de cárcel por delitos considerados por dicha legislación como terrorismo.¹⁰¹ UNPO asked that the Mapuche population be given proper access to political structures and legal assistance.¹⁰²

51. Según JS1 y JS2, el Observatorio de Derechos de Pueblos Indígenas ha documentado en los últimos dos años un promedio de 20 casos anuales graves de violencia policial en perjuicio de personas de origen Mapuche. Entre ellos, allanamientos masivos de comunidades con violencia en contra de las personas y de sus bienes, y el uso desproporcionado de armas de fuego, resultando en la muerte de tres personas.¹⁰³ Se informa que estos hechos delictivos se mantendrían impunes.¹⁰⁴ Según el CDHUDP, el mal denominado “conflicto Mapuche” ha significado la muerte de dos jóvenes Mapuche en 2002 y en 2008 sin que hasta la fecha existan condenas en contra de los responsables.¹⁰⁵ UNPO asked for a fair and considered treatment of Mapuche communities, as police raids conducted under the pretext of terrorist investigations are common place in their communities.

9. Human rights and counter-terrorism

52. JS2 indicó que la “Ley Antiterrorista” contiene tipos penales muy amplios y que debilita las garantías del debido proceso. Esta ley habría sido utilizada para perseguir la protesta social Mapuche hasta el año 2006 y más recientemente, en octubre 2008, para perseguir a dos estudiantes universitarios a quienes se acusa de delitos terroristas en la región de la Araucanía.¹⁰⁶

53. UNPO said it was gravely concerned at Chile’s use of anti-terrorist laws against the Mapuche community.¹⁰⁷ According to UNPO, the anti-terrorism law allows the use of anonymous witnesses, and Mapuches tried under this law are not given access to free assistance by interpreters in their language Mapudungun. When convicted of ‘terrorist arson’, a minimum sentence of ten years is applied, which is double the sentence provided for ‘ordinary’ arson in the Criminal Code.¹⁰⁸

54. CDHUDP informó que, si bien el gobierno en 2007 dejó de perseguir a líderes Mapuche bajo el estatuto antiterrorista, en 2008 el Ministerio Público anunció que invocaría esta legislación especial para la investigación de hechos delictuales comunes cometidos en el marco del conflicto entre el Estado y el pueblo Mapuche.¹⁰⁹ JS2 recomendó reformar la ley antiterrorista de modo a adoptar una definición más precisa de los delitos que esta considera, limitándose a crímenes que ameriten ser equiparados a las consecuencias graves asociadas con el terrorismo.¹¹⁰

III. ACHIEVEMENTS, BEST PRACTICES, CHALLENGES AND CONSTRAINTS

N/A.

IV. KEY NATIONAL PRIORITIES, INITIATIVES AND COMMITMENTS

N/A.

V. CAPACITY-BUILDING AND TECHNICAL ASSISTANCE

N/A.

Notes

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council).

Civil society

AI	Amnesty internacional*, London, UK
CDHUDP	Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, Santiago, Chile
CPTI	Conscience and Peace Tax International*, Leuven, Belgium
GIEACPC	The Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children
HRW	Human Rights Watch*, New York, USA
ICJ	Comisión Internacional de Juristas*, Geneva, Switzerland
JS1	Corporación Humanas, Santiago, Chile (Joint submission)
JS2	Observatorio Ciudadano, Temuco, Chile (Joint submission)
JS3	Iniciativa por los Derechos Sexuales, Santiago, Chile (Joint submission)
JS4	Center for Reproductive Rights* and the Centro de Derechos Humanos of the Universidad Diego Portales (Joint submission)
UNPO	Unrepresented Nations and Peoples Organization, The Hague, Netherlands

Regional intergovernmental organization

Red	Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano, México D.F., México
-----	---

² Corporación Humanas: Corporación Humanas, Corporación Interés Público, Fundación Ideas, Doms, Movimiento de Emancipación de la Mujer Chilena (MEMCH), Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, Programa de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, Centro de Estudios de la Mujer (CEM), Observatorio de Género y Equidad, Fundación Participa y Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas.

³ JS1, p.1.

⁴ JS1, p.1.

⁵ AI, p.6.

⁶ AI, p.6.

⁷ JS1, p.2.

⁸ JS1, p.2.

⁹ JS1, p.6.

¹⁰ JS1, p.1.

¹¹ AI, p.7.

¹² JS1, p.2,3.

¹³ Observatorio Ciudadano: Observatorio Ciudadano, Asociación Americana de Juristas, CODEPU (Corporación de Defensa de los Derechos del Pueblo), Corporación OPCIÓN, Comisión Ética contra la Tortura, CINTRAS (Centro de Salud Mental y Derechos Humanos), Coordinador de Derechos Humanos de los Colegios Profesionales de Chile, Red de ONGs Infancia y Juventud Chile.

¹⁴ JS2, p.7,8.

¹⁵ JS2, p.6.

¹⁶ JS1, p.3.

¹⁷ JS2, p.6.

¹⁸ JS1, p.3.

¹⁹ Red, p.1.

²⁰ AI, p.6; JS2, p.8.

²¹ JS2, p.8.

²² JS2, p.8.

²³ AI, p.3.

²⁴ JS2, p.5.

²⁵ JS2, p.9.

²⁶ JS1, p.6.

²⁷ CDHUDP, p.5.

²⁸ CDHUDP, p.5.

²⁹ JS1, p.8.

³⁰ Iniciativa por los Derechos Sexuales: Action Canada for Population and Development; CREA-India; Mulabi-Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos; Polish Federation for Women and Family Planning, Organización de Transexuales por la Dignidad de la Diversidad, (OTD, Chile), y otras.

³¹ JS1, p.2.

³² UNPO, p.1.

³³ JS2, p.4.

³⁴ JS2, p.4.

³⁵ JS2, p.4.

³⁶ JS1, p.5.

³⁷ AI, p.6.

³⁸ GIEACPC, p.2.

³⁹ JS3, p.1.

⁴⁰ JS1, p.8.

⁴¹ JS1, p.8.

⁴² JS1, p.4,5.

⁴³ AI, p.6.

⁴⁴ ICJ, p.2.

⁴⁵ CDHUDP, p.3.

⁴⁶ HRW, p.2.

⁴⁷ ICJ, p.5; AI, p.6.

⁴⁸ ICJ, p.3.

- ⁴⁹ JS2, p.3.
⁵⁰ ICJ, p.5; JS2, p.7.
⁵¹ ICJ, p.5.
⁵² HRW, p.5.
⁵³ JS1, p.4.
⁵⁴ HRW, p.1.
⁵⁵ JS2, p.3.
⁵⁶ ICJ, p.1,2.
⁵⁷ JS2, p.3.
⁵⁸ CDHUDP, p.2.
⁵⁹ HRW, p.3.
⁶⁰ JS2, p.7.
⁶¹ JS2, p.2.
⁶² JS1, p.4.
⁶³ JS1, p.8.
⁶⁴ UNPO, p.2.
⁶⁵ JS2, p.2.
⁶⁶ JS2, p.4.
⁶⁷ JS2, p.4.
⁶⁸ JS2, p.7.
⁶⁹ JS2, p.2.
⁷⁰ JS2, p.2.
⁷¹ JS1, p.6.
⁷² UNPO, p.3.
⁷³ CPTI, p.1.
⁷⁴ CPTI, p.5.
⁷⁵ JS3, p.2.
⁷⁶ JS3, p.2.
⁷⁷ CDHUDP, p.4.
⁷⁸ CDHUDP, p.5.
⁷⁹ CDHUDP, p.5.
⁸⁰ JS1, p.5,6.
⁸¹ JS1, p.5,6.
⁸² JS4, p.5.
⁸³ HRW, p.4,5.
⁸⁴ JS1, p.5.
⁸⁵ JS1, p.3.
⁸⁶ JS4, p.5.
⁸⁷ HRW, p.5.

⁸⁸ JS4, p.2.

⁸⁹ JS4, p.5.

⁹⁰ JS3, p.4.

⁹¹ JS1, p.1.

⁹² JS1, p.6.

⁹³ JS1, p.6.

⁹⁴ JS1, p.7.

⁹⁵ UNPO, p.1.

⁹⁶ UNPO, p.2.

⁹⁷ JS1, p.7.

⁹⁸ JS1, p.7.

⁹⁹ JS1, p.7.

¹⁰⁰ JS2, p.6.

¹⁰¹ JS1, p.7.

¹⁰² UNPO, p.2.

¹⁰³ JS2, p.4.

¹⁰⁴ JS2, p.4.

¹⁰⁵ CDHUDP, p.1.

¹⁰⁶ JS2, p.6.

¹⁰⁷ UNPO, p.2.

¹⁰⁸ UNPO, p.2.

¹⁰⁹ CDHUDP, p.1,2.

¹¹⁰ JS2, p.7.
